

7.- COMERCIALIZADOR TIPO REVENDEDOR

En base a la Resolución Normativa NR003/05 de fecha diez de febrero de dos mil cinco. Y la Resolución Normativa NR002/17 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
3. Copia de Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil o Comerciante individual. (cotejada o autenticada)
4. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Aviso de Trámite de L. 8,658.00 (según la Resolución Normativa NR002/17).
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
9. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al k) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
10. Presentar el respectivo Registro del Instituto de la Propiedad (copia autenticada o debidamente cotejada), específicamente de la oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (aplica únicamente para Revendedores del Servicio de Televisión por Suscripción por cable)
11. Presentar nota de intención emitida por cada una de los operadores del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable con el cual va efectuar la actividad de reventa en la cual se informe: los canales de programación, indicando si es un canal televisivo de libre recepción, audiovisual. Extranjero codificado o decodificado; el nombre con el cual se identifica el canal, el país de procedencia, el nombre del satélite y el número de posición de la grilla de programación por el cual se va transmitir. Debidamente autenticada (aplica únicamente para Revendedores del Servicio de Televisión por Suscripción por cable)

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Junio 2017



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO